



Resolución Nro. RESOL-2025-0669-DEM-TREVELIN

Trevelin, 29 de septiembre de 2025

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia Del Chubut; la Ley Provincial XVI N° 46 (antes Ley 3.098) de Corporaciones Municipales del D.J.P. Chubut; las Ordenanzas Municipales Nro. 1.118/13, 1.277/14, 1.365/15, 1.812/20, 1.817/20, 2.202/23, 2.415/24, 2.528/2.025 y concordantes; las Resoluciones Municipales Nro. 002/21 D.E.M., RESOL - 2025 - 0518 - DEM - TREVELIN, RESOL - 2025 - 0597 - DEM - TREVELIN y RESOL - 2025 - 0661 - DEM - TREVELIN; las Notas presentadas por el Sr. HERNÁNDEZ, José Patricio, D.N.I. Nro. 32.650.263, C.U.I.T. Nro. 20-32.650.263-5, ingresadas bajo registro Nro. 628/2.025, 1.166/25 y 1.308/25; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. RESOL-2025-0518-DEM-TREVELIN se adjudicó al Sr. HERNÁNDEZ la Licencia de Taxi Nro. 016-261, conforme a las previsiones de la Ordenanza Municipal Nro. 1.118/13 y su reglamentación, habilitándose el vehículo automotor identificado bajo dominio AC146IC, Marca: RENAULT; Modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6; Nro. Motor: K7MA812Q021213; Nro. Chasis: 8A14SRBE4JL963871; Modelo año: 2017, Fecha de Inscripción Inicial (DNRPA): 14/12/2017; para su afectación específica al servicio de taxi, el cual - más adelante - fue sustituido por la siguiente unidad: Dominio PGV137, Fecha de Inscripción Inicial 21/10/2.015, Chásis Nro. 8AGSC1950GR118301, Motor: GJBM30858, Modelo Año 2.015, conforme se desprende de la nota de ingreso interno 628/2.025, el cual se encuentra autorizado para funcionar hasta el 11/06/2.026 conforme O.M. Nro. 2.528/2.025 HCD Trevelin.

Que, el beneficiario suscribió oportunamente el Convenio de Pago por Adjudicación de Licencia de Taxi, en cuyo texto - cláusula tercera - se estableció de modo expreso la caducidad de pleno derecho de la licencia en caso de incumplimiento de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas.

Que, habiéndose verificado incumplimiento en los términos estipulados, y existiendo además petición expresa de baja por parte del propio interesado mediante Nota Nro. 1.166/25, este Departamento Ejecutivo dictó la Resolución Nro. RESOL - 2025 - 0661 - DEM - TREVELIN disponiendo la baja de la licencia y la consecuente vacancia de la misma.

Que, en fecha posterior, el Sr. HERNÁNDEZ - por intermedio de representación letrada - interpuso presentación solicitando reconsideración de la medida, invocando razones de necesidad económica y social, y señalando además la existencia de un proceso judicial en trámite en el que se encontraría comprometido el automotor.

Que, corresponde dejar expresa constancia que la Resolución Nro. RESOL - 2025 - 0661 - DEM - TREVELIN fue dictada por este Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus competencias legales y reglamentarias, y no por el Departamento de Legales, circunstancia que debe aclararse a fin de disipar cualquier confusión, habida cuenta de las manifestaciones señaladas por el solicitante en la ya referida misiva.

Que, asimismo debe consignarse que la baja de la licencia operó en virtud de dos fundamentos concurrentes: la configuración objetiva de la causal de caducidad por incumplimiento del convenio de pago y el pedido expreso de baja formulado por el propio titular.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal no ha sido notificado formalmente de medida cautelar ni de resolución judicial alguna que imponga restricción o embargo sobre el vehículo



Resolución Nro. RESOL-2025-0669-DEM-TREVELIN

Trevelin, 29 de septiembre de 2025

o sobre la licencia en cuestión, motivo por el cual corresponde desconocer a la fecha los extremos relatados en la presentación. No obstante, se deja establecido que, de sobrevenir orden judicial en contrario, la Administración podrá retrotraer lo resuelto en salvaguarda de la juridicidad y el principio republicano de división de poderes.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, y en virtud del deber de encauzamiento que tiene el Estado por el principio de informalidad, corresponde dar trámite al pedido del interesado obrante en nota Nro. 1.308/25 D.E.M Trevelin, bajo el carácter de recurso de reconsideración previsto en el Artículo 106 de la Ley Provincial I Nro 18 (antes 920) del D.J.P del Chubut, encontrándose el mismo interpuesto dentro del término previsto en la normativa, toda vez que la efectiva notificación del acto administrativo recurrido se efectuó el 19/09/2.025, interponiéndose el recurso con fecha 23/09/2.025, conforme constancias glosadas al Expediente Nro. 69/25.

Que, conceptualmente, el recurso de reconsideración constituye un medio impugnatorio tendiente a que el mismo órgano que dictó el acto lo revoque, sustituya o modifique por contrario imperio.

Que, encontrándose fundamentado el pedido del interesado en el artículo 14 de la Constitución Nacional que garantiza a todos los habitantes el derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita, y que, especialmente, el Artículo 26 Inciso "2" de la Ley I Nro. 18 instituye el principio de la igual tutela -o de la tutela contemporánea- del interés del particular administrado y del interés público, en el curso del procedimiento y al adoptar la pertinente resolución, se debe tender a facilitar al administrado la tutela y la realización de sus derechos, de la manera más amplia posible, y además cuidar que ello no contrarie el interés público, en los límites de la ley y de las demás disposiciones vigentes de acuerdo a ella, con más la situación social y familiar invocada - acreditando ser la licencia la única fuente laboral y encontrándose el grupo conviviente en estado de vulnerabilidad- corresponde estimar parcialmente la reconsideración impetrada, con atención a los términos y condiciones *ut infra* señalados, revocando por contrario imperio la baja dispuesta, en aras de resguardar el interés público en su faz social y de garantizar la continuidad del servicio de transporte público de pasajeros.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

El Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial XVI N° 46 (antes Ley 3.098) del D.J.P. Chubut:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR a la reconsideración interpuesta por el Sr. HERNÁNDEZ, José Patricio, D.N.I. Nro. 32.650.263, C.U.I.T. Nro. 20-32650263-5, revocando por contrario imperio la Resolución Nro. RESOL-2025-0661-DEM-TREVELIN en lo que dispuso la baja de la Licencia de Taxi Nro. 016-261.

ARTÍCULO 2º: DEJAR EXPRESA CONSTANCIA que la Resolución Nro. RESOL-2025-0661-DEM-TREVELIN fue dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que la baja oportunamente dispuesta tuvo como fundamentos el incumplimiento objetivo del convenio de pago y el pedido expreso de baja del propio titular, extremos que a la fecha se reconsideran en virtud de la petición de parte y la situación social y económica alegada.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que la Licencia de Taxi Nro. 016-261 de la Unidad Vehicular Dominio PGV137, Fecha de Inscripción Inicial 21/10/2.015, Chásis Nro. 8AGSC1950GR118301, Motor: GJBM30858, Modelo Año 2.015, conforme se desprende de la nota de ingreso interno 628/2.025, el cual se encuentra autorizado para funcionar hasta el



Resolución Nro. RESOL-2025-0669-DEM-TREVELIN

Trevelin, 29 de septiembre de 2025

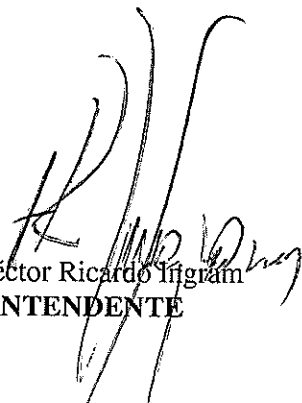
11/06/2.026 conforme O.M Nro. 2.528/2.025 HCD Trevelin, quedará habilitada nuevamente a nombre del Sr. HERNÁNDEZ únicamente una vez que el mismo haya regularizado la totalidad de los saldos pendientes de pago correspondientes al Convenio de Pago por Adjudicación de Licencia de Taxi, incluyendo capital e intereses, según liquidación que practique la Secretaría de Hacienda Municipal. Hasta tanto no se acredite dicha regularización, el titular no podrá usufructuar la licencia ni prestar el servicio.

ARTÍCULO 4º: DEJAR EXPRESA CONSTANCIA que esta Municipalidad, a la fecha de emisión del presente, no ha sido notificada de medida cautelar o resolución judicial alguna que incida sobre el automotor o la licencia objeto de este acto, por lo que se desconoce a la fecha el embargo invocado en la presentación. No obstante, de sobrevenir orden judicial formal y válida, el Municipio procederá a adecuar y, en su caso, retrotraer lo resuelto en este acto en resguardo del principio de división de poderes.

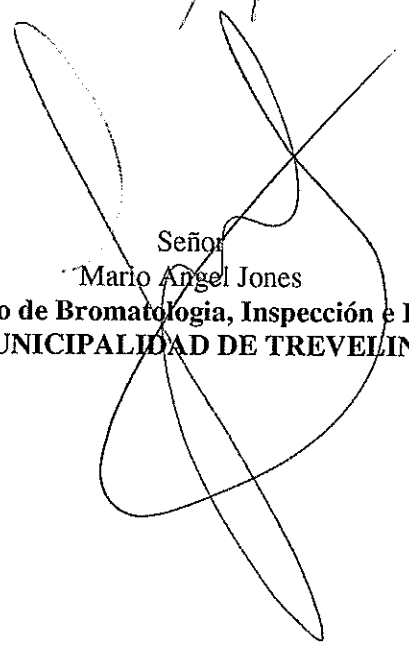
ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Bromatología, Inspección e Higiene.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes; y cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN NRO. 322/25 DEM Trevelin (conforme numeración provisoria por transición de registro analógico a digital, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2023-0001-DEM-TREVELIN - REDO (Resolución Municipal de registro manual Nro. 354/23).



Sr. Héctor Ricardo Ingram
INTENDENTE



Señor
Mario Angel Jones
Secretario de Bromatología, Inspección e Higiene
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

